



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01010 DE _____ 03 OCT 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 20 de SEPTIEMBRE de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 42326**, por medio del cual el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, Representante Legal SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2"** Localizado en los municipios de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Id	Norte	Este
1	1204586,76	952831,57
2	1204752,19	952831,57
3	1204758,50	952794,96
4	1204934,77	952806,25
5	1204888,62	953000,00
6	1204723,16	953000,00
7	1204736,66	952921,66
8	1204586,76	952921,66

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42326 del 20 de Septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii. Coordenadas para el proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de**

construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2"

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto **"Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2"** Localizado en los municipios de Puerto Berrio, departamento de Antioquia.

Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante fueron suministradas en el sistema de coordenadas geográficas, Datum Magna (grados, minutos y segundos) para el proyecto :"**Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES

Se realizará una extracción de minerales pertenecientes al grupo de rocas y materiales de construcción y como producto otras rocas o triturados empleados para la construcción – materiales pétreos –, cuyas características geomecánicas y otras cumplen con los requisitos para ser utilizados como materiales de construcción, más exactamente como agregados pétreos para el concreto, bases y sub-bases granulares, mezclas asfálticas, gravilla para concreto y recebo.

Contemplando el volumen útil a extraer, se genera un diseño minero a cielo abierto, por bancos escalonados o terrazas descendentes. El diseño contempla la adecuación de accesos, sistema de drenajes y cunetas al igual que el estado final de explotación. Se realizará descapote del material presente, acomodado en áreas para su acopio y mantenimiento.

El Material producto de excavación, que no cumple con las especificaciones técnicas para ser utilizado como material de construcción, se deposita en el ZODME. El ZODME se describe como la zona de disposición de Material de Excavación y tiene una capacidad aproximada para almacenar material de 180.000 metros cúbicos.

Coordenadas del proyecto:

Área Consulta		
Id	Norte	Este
1	1204586,76	952831,57
2	1204752,19	952831,57
3	1204758,50	952794,96
4	1204934,77	952806,25
5	1204888,62	953000,00
6	1204723,16	953000,00
7	1204736,66	952921,66
8	1204586,76	952921,66

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42326 del 20 de Septiembre de 2017

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto **“Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **NO SE SUPERPONE** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto **“Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia.

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2”** Localizado en los municipios de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Id	Norte	Este
1	1204586,76	952831,57
2	1204752,19	952831,57
3	1204758,50	952794,96
4	1204934,77	952806,25
5	1204888,62	953000,00
6	1204723,16	953000,00
7	1204736,66	952921,66
8	1204586,76	952921,66

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 42326 del 20 de Septiembre de 2017

SEGUNDO. Que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2”** Localizado en los municipios de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Id	Norte	Este
1	1204586,76	952831,57
2	1204752,19	952831,57
3	1204758,50	952794,96
4	1204934,77	952806,25
5	1204888,62	953000,00
6	1204723,16	953000,00
7	1204736,66	952921,66
8	1204586,76	952921,66

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 42326 del 20 de Septiembre de 2017

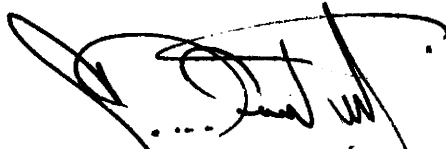
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 42326 del 20 de SEPTIEMBRE de 2017, para el proyecto **“Estudio de Impacto Ambiental para modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, para la inclusión de la vía de la fuente de materiales de construcción La Calera. Proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2”** Localizado en los municipios de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Identificado con las siguientes coordenadas:

Área Consulta		
Id	Norte	Este
1	1204586,76	952831,57
2	1204752,19	952831,57
3	1204758,50	952794,96
4	1204934,77	952806,25
5	1204888,62	953000,00
6	1204723,16	953000,00
7	1204736,66	952921,66
8	1204586,76	952921,66

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 42326 del 20 de Septiembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Olga Beatriz Forero Gómez ✕
TP 96874 CST
Abogado D.C.P.
Revisó: Carolina Ortiz - Líder Área de Certificaciones CSO
Omar Avendaño - Asesor Director DCP

T.R.D. 2500 09.06

